



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2007/2/2355

Montevideo, 6 de setiembre de 2007.-

RESOLUCION 345 ACTA 030

VISTO: las presentes actuaciones por la cuales Raycom S.A. comunica el detalle del número de estaciones de abonado que integraban sus sistemas de radiocomunicaciones en los meses de abril a julio de 2007.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°275/02 de 19 de julio de 2002 se confirmaron a RaycomS.A. las autorizaciones otorgadas para la prestación del servicio de repetidora comunitaria en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo y para la instalación y operación de los correspondientes sistemas de radiocomunicaciones.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 355/03 de 23 de octubre de 2003 se autorizó a RAYCOM S.A. la prestación del servicio de repetidora comunitaria en el departamento de San José.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 108/07 de 10 de mayo de 2007 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A.

CONSIDERANDO: que corresponde registrar las modificaciones introducidas, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1.-Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Raycom S.A. son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de Servicio	Utilización
149.675 (a)	Exclusivas en Canelones y Montevideo	Móvil Terrestre	Repetidora Comunitaria
155.975 (a)			
459.425 (b) (i) (j)	Exclusiva en Montevideo		
459.850 (c)	Exclusiva en Canelones, Montevideo		
461.125 (f)	Exclusiva en Montevideo		
461.900 (e)	Exclusivas en Canelones, Maldonado y Montevideo		
463.150 (d)	Exclusiva en Maldonado		
464.400 (b)	Exclusiva en Montevideo		
464.850 (c)	Exclusivas en Canelones y Montevideo		
468.150 (d)	Exclusiva en Maldonado		
468.300 (e)	Exclusivas en Canelones, Maldonado y Montevideo		
468.700 (f)	Exclusivas en Montevideo	Móvil Terrestre	Repetidora Comunitaria (sistema "voting")
470.375 (j)		Fijo	
471.400 (i)			
477.175 (g)	Exclusivas en Canelones y Montevideo	Móvil Terrestre	Repetidora Comunitaria
481.100 (l)			
481,450 (k)	Exclusiva en Montevideo		
481.600 (h)	Exclusivas en Canelones y Montevideo		
481.800 (m)			
482.200 (g)			
486.100 (l)			
486,425 (k)	Exclusiva en Montevideo		
486.575 (h)	Exclusivas en Canelones y Montevideo		
486.800 (m)			

(x) apareamientos

2.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A. quedan conformados desde el mes de abril al mes de julio de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Abril de 2007

Estaciones repetidoras

Frecuencias de transmisión de repetidora (MHz.)	Frecuencias de transmisión de abonados (MHz.)	Ubicación Estación Repetidora	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
155.975	149.675	Fernández Crespo 2081 Montevideo	5 (cinco)	37 (treinta y siete)
464.400	459.425	Bv. Artigas 1623 Montevideo	11 (once)	83 (ochenta y tres)
464.850	459.850		11 (doce)	52 (cincuenta y dos)
468.150	463.150	Salt Lake entre Roosevelt y Galileo, Pta.del Este - Maldonado	5 (cinco)	11 (once)
468.300	461.900	18 de Julio 2076 Montevideo	7 (siete)	38 (treinta y ocho)
468.700	461.125		7 (siete)	38 (treinta y ocho)
481.450	486.425		3 (tres)	45 (cuarenta y cinco)
482.200	477.175	Av. Giannattasio km. 27,000, Médanos de Solymar – Canelones	4 (cuatro)	22 (veintidós)

486.575	481.600	18 de Julio 2076 Montevideo	8 (ocho)	49 (cuarenta y nueve)
---------	---------	--------------------------------	----------	-----------------------

Estaciones de interconexión

Transmisión Estación de Interconexión (MHz)	Recepción Estaciones de abonado (MHz)	Ubicación Estación de Interconexión	Ubicación de Estación repetidora interconectada	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
461.900	468.300	Fernández Crespo 2081 (Montevideo)	18 de Julio 2076 Montevideo	-----	-----
482.200	477.175		Avda. Giannatassio Km 27.000, Medanos de Solymar Canelones		
461.900	468.300	Cerro San Antonio (Piriápolis)	18 de Julio 2076 Montevideo	-----	-----
463.150	468.150		Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Punta del Este Maldonado		

Estaciones de sistema "voting"

Frecuencias de recepción de abonados (MHz)	Frecuencias de radioenlace directivo y unidireccional (MHz)	Ubicación estación de "voting"	Ubicación de Estación repetidora interconectada
459.425	470.375	Convención 1269 Montevideo	Bv. Artigas 1623 (Montevideo)
459.425	471.400	Rambla República de Chile 4551 Montevideo	

Mayo y Junio de 2007

Estaciones repetidoras

Frecuencias de transmisión de repetidora (MHz.)	Frecuencias de transmisión de abonados (MHz.)	Ubicación Estación Repetidora	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
155.975	149.675	Fernández Crespo 2081 Montevideo	5 (cinco)	37 (treinta y siete)
464.400	459.425	Bv. Artigas 1623 Montevideo	9 (nueve)	68 (sesenta y ocho)
464.850	459.850		11 (doce)	52 (cincuenta y dos)
468.150	463.150	Salt Lake entre Roosevelt y Galileo, Pta.del Este – Maldonado	5 (cinco)	11 (once)
468.300	461.900	18 de Julio 2076 Montevideo	2 (dos)	5 (cinco)
468.700	461.125		7 (siete)	38 (treinta y ocho)
481.450	486.425		3 (tres)	46 (cuarenta y seis)
482.200	477.175	Av. Giannatassio Km. 27,000, Médanos de Solymar - Canelones	3 (tres)	19 (diecinueve)
486.575	481.600	18 de Julio 2076 Montevideo	8 (ocho)	51 (cincuenta y uno)
486.800	481.800		1 (uno)	4 (cuatro)

Estaciones de interconexión

Transmisión Estación de Interconexión (MHz)	Recepción Estaciones de abonado (MHz)	Ubicación Estación de Interconexión	Ubicación de Estación repetidora interconectada	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
461.900	468.300	Fernández Crespo 2081 (Montevideo)	18 de Julio 2076 Montevideo	2 (dos)	5 (cinco)
482.200	477.175		Avda. Giannatassio Km 27.000, Medanos de Solymar-Canelones		
461.900	468.300	Cerro San Antonio (Piriápolis)	18 de Julio 2076 Montevideo	-----	-----
463.150	468.150		Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Punta del Este - Maldonado		

Estaciones de sistema "voting"

Frecuencias de recepción de abonados (MHz)	Frecuencias de radioenlace directivo y unidireccional (MHz)	Ubicación estación de "voting"	Ubicación de Estación repetidora interconectada
459.425	470.375	Convención 1269 Montevideo	Bv. Artigas 1623 (Montevideo)
459.425	471.400	Rambla República de Chile 4551 Montevideo	

Julio de 2007

Estaciones repetidoras

Frecuencias de transmisión de repetidora (MHz.)	Frecuencias de transmisión de abonados (MHz.)	Ubicación Estación Repetidora	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
155.975	149.675	Fernández Crespo 2081 Montevideo	4 (cuatro)	32 (treinta y dos)
464.400	459.425	Bv. Artigas 1623 Montevideo	9 (nueve)	69 (sesenta y nueve)
464.850	459.850		10 (diez)	49 (cuarenta y nueve)
468.150	463.150	Salt Lake entre Roosevelt y Galileo, Pta.del Este - Maldonado	3 (tres)	6 (seis)
468.300	461.900	18 de Julio 2076 Montevideo	5 (cinco)	31 (treinta y uno)
468.700	461.125		6 (seis)	35 (treinta y cinco)
481.450	486.425		3 (tres)	47 (cuarenta y siete)
482.200	477.175	Av. Giannatassio km. 27,000, Médanos de Solymar - Canelones	2 (dos)	5 (cinco)
			3 (tres)	16 (dieciséis)
486.575	481.600	18 de Julio 2076 Montevideo	8 (ocho)	50 (cincuenta)
486.800	481.800		2 (dos)	6 (seis)

Estaciones de interconexión

Transmisión Estación de Interconexión (MHz)	Recepción Estaciones de abonado (MHz)	Ubicación Estación de Interconexión	Ubicación de Estación repetidora interconectada	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
461.900	468.300	Fernández Crespo 2081 (Montevideo)	18 de Julio 2076 Montevideo	2 (dos)	5 (cinco)
482.200	477.175		Avda. Giannatassio Km 27.000, Medanos de Solymar-Canelones		
461.900	468.300	Cerro San Antonio (Piriápolis)	18 de Julio 2076 Montevideo	-----	-----
463.150	468.150		Salt Lake entre Roosevelt y Galileo, Punta del Este - Maldonado		

Estaciones de sistema "voting"

Frecuencias de recepción de abonados (MHz)	Frecuencias de radioenlace directivo y unidireccional (MHz)	Ubicación estación de "voting"	Ubicación de Estación repetidora interconectada
459.425	470.375	Convención 1269 Montevideo	Bv. Artigas 1623 (Montevideo)
459.425	471.400	Rambla República de Chile 4551 Montevideo	

3.-Reiterar que los sistemas de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

4.-Reiterar que las autorizaciones otorgadas para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes.

5.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto las autorizaciones concedidas.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.